



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	VERBAL SUMARIO de AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA.-
Demandante:	MARIBEL RESTREPO MARCELO.
Demandada:	JUSTINIANO RAFAEL URANGO MADERA
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00008-00
Interlocutorio:	Nro. 092 de 2021.
Decisión:	Se designa nuevo curador ad-hoc al menor.-

Por medio del memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante ha solicitado al Juzgado se cambie al curador inicialmente designado al menor JUAN DAVID URANGO RESTREPO, esto es, al Dr. JOSÉ LUIS PALACIOS RAMÍREZ, toda vez que éste auxiliar de la justicia no se ha posesionado por encontrarse fuera del municipio.

Conforme al artículo 49 del CGP, el cargo de auxiliar de la justicia es de forzosa aceptación y si este auxiliar no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado será relevado inmediatamente.

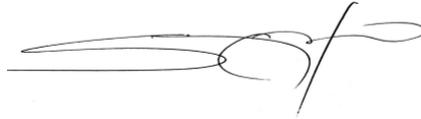
Pues bien, en el caso concreto al Dr. JOSÉ LUIS PALACIOS RAMÍREZ no ha podido posesionarse del cargo para el cual fue designado, por ende, no ha gestionado la labor a él encomendada como curador ad-hoc del menor ante la Notaría Única de la localidad sin que haya de por medio justificación alguna.

Como el curador ad-hoc del menor JUAN DAVID URANGO RESTREPO se requiere para gestionar ante la Notaría Única de la localidad lo concerniente a la cancelación del patrimonio de familia que recae sobre el inmueble descrito con matrícula inmobiliaria nro.027-33485, decisión que

fue proferida por esta agencia judicial, es por ello que deviene su reemplazo.

En consecuencia, como curador ad-hoc del menor JUAN DAVID URANGO RESTREPO se designa a la Dra. CONSUELO RAMÍREZ MARTÍNEZ, abogada en ejercicio, portadora de la Tp nro. 186.849 del C.S. de la J. quien se localiza en la calle 50 # 46-23 correo electrónico conzello@hotmail.com a quien se le notificará en debida forma y se le posesionará del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANTIOQUIA)</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>
--